

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la abogada designada para el cargo de curador ad-litem, no se pronunció al respecto. Bucaramanga, 16 de junio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dieciséis de junio de dos mil veintidós.

Ref. Demanda Ejecutiva, 2019-00386, seguida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada –FINANCIERA COOMULTRASAN-; en contra de Yolanda Monsalve Ojeda.

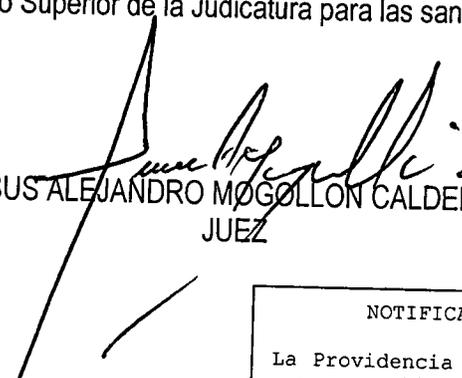
Teniendo en cuenta que la curadora ad litem designada mediante auto del 7 de octubre de 2020, Abogado Diego Felipe Monroy Becerra, no ha manifestado que acepta el cargo o que existe justificación para no hacerlo, habrá de relevarlo del cargo y en su reemplazo se designa a la también abogada Luisa María Rodríguez Osorio, para que represente a la demandada Yolanda Monsalve Ojeda, en el presente proceso y ejerza las facultades mencionadas en el art. 56 del C. General del Proceso, quien debe ser notificada al correo electrónico; luisarodriguez0529@gmail.com.

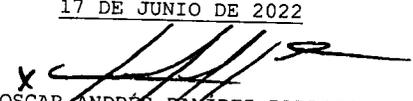
El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que actúe en más de cinco procesos como defensora de oficio. En caso de que no acepte el cargo se impondrán las sanciones disciplinarias correspondientes.

No se fijan honorarios, de conformidad con el apartado del numeral 7 del art. 48 del C.G.P. en tanto dispone que el desempeño del cargo se hace en forma gratuita.

En vista de que el abogado Diego Felipe Monroy Becerra, no se presentó para tomar posesión del cargo de curador ad- litem dentro del presente proceso, pese a que fue notificado por correo electrónico, de la secretaría del Despacho, y de la parte demandante; este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P¹, ordenará que por secretaria se compulse copias al Consejo Superior de la Judicatura para las sanciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>055</u> hoy,
17 DE JUNIO DE 2022
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO

¹ 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.